



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, veinte de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandado	CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO y MARTIN VALLEJO RESTREPO
Radicado	057363189001 2023 00218 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 304 - 71
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el poder de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y el mandato sea otorgado para instaurar proceso de pertenencia y no para contestación de demanda reivindicatoria.
2. Aclarar la demanda, indicando las características del inmueble a usucapir, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.
3. Aclarar el hecho primero, ya que es confuso en su transliteración.
4. Aportar avalúo catastral del predio de mayor extensión, para efectos de determinar la cuantía (Nral. 4 artículo 26 ídem).
5. Arrimar folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión.
6. Indicar el tipo de prescripción alegada (ordinaria o extraordinaria).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

Firmado Por:
 Duvan Alberto Ramirez Vasquez
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2376079c8adc085b4633743af88a9a685b47ca7488fd1f690de3a66b4979baf**

Documento generado en 23/10/2023 09:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>